

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo singular a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de crédito, no fue objetado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Remedios, viernes 25 de septiembre de 2020

Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, veinticinco de septiembre de dos mil veinte
(25-09-2020)

Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Miguel Vargas Guzmán

2016-00087-00

AUTO 170

Ejecutoriada la liquidación de Crédito que antecede [fl. 98], sin que la parte ejecutada lo haya objetado, el despacho imparte su aprobación; de conformidad el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 044 el auto anterior.

Remedios, 28 de septiembre de 2020

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda- secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo de alimentos a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **crédito** realizada por el despacho, no fue objetado por las partes. Sírvase proveer.

Remedios, jueves 25 de septiembre de 2020

Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, veinticinco de septiembre de dos mil veinte
(18-12-2019)

Ejecutivo alimentos

2020-00009-00

AUTO 169

Ejecutoriada la liquidación de Crédito que antecede [fl. 25 vto], sin que las partes lo hayan objetado, el despacho imparte su aprobación; de conformidad el artículo 446 numeral 3º, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 044 el auto anterior.

Remedios, 28 de septiembre de 2020

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda- secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Remedios, veinticinco de septiembre de dos mil veinte
(25-09-2020)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012
Demandante: José Uriel Arbeláez Ramírez
Demandados: Mónica Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
Radicado: 2020-00175-00

AUTO: 163

El señor JOSÉ URIEL ARBELÁEZ RAMÍREZ, c.c. 71.110.062, a través de apoderado judicial, presenta demanda Verbal Especial Ley 1561 de 2012, en contra de MÓNICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Antes de admitir o inadmitir la presente demanda, el Despacho ordena cotejar la información, conforme a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la referida ley, para lo cual se librarán los respectivos oficios a las diferentes entidades, de acuerdo al artículo 12 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 044 el auto anterior.

Remedios, 28 de septiembre de 2020

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda - Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Remedios, veinticinco de septiembre de dos mil veinte
(25-09-2020)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012
Demandante: José Uriel Arbeláez Ramírez
Demandados: Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
Radicado: 2020-00176-00

AUTO: 164

El señor JOSÉ REINALDO HENAO, c.c. 70.250.980, a través de apoderado judicial, presenta demanda Verbal Especial Ley 1561 de 2012, en contra de PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Antes de admitir o inadmitir la presente demanda, el Despacho ordena cotejar la información, conforme a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la referida ley, para lo cual se librarán los respectivos oficios a las diferentes entidades, de acuerdo al artículo 12 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 044 el auto anterior.

Remedios, 28 de septiembre de 2020

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda– Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veinticinco de septiembre de dos mil veinte
(25-09-2020)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012
Demandante: Gildardo de Jesús Buriticá Castrillón
Demandados: Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
Radicado: 2020-00177-00

AUTO: 165

El señor GILDARDO DE JESÚS BURITICÁ CASTRILLÓN, c.c. 15.334.479, a través de apoderado judicial, presenta demanda Verbal Especial Ley 1561 de 2012, en contra de PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Antes de admitir o inadmitir la presente demanda, el Despacho ordena cotejar la información, conforme a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la referida ley, para lo cual se librarán los respectivos oficios a las diferentes entidades, de acuerdo al artículo 12 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 044 el auto anterior.

Remedios, 28 de septiembre de 2020

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda - Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Remedios, veinticinco de septiembre de dos mil veinte
(25-09-2020)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012
Demandante: Julio Jaime Acevedo
Demandados: Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
Radicado: 2020-00178-00

AUTO: 166

El señor JULIO JAIME ACEVEDO PULGARÍN, c.c. 3.608.768, a través de apoderado judicial, presenta demanda Verbal Especial Ley 1561 de 2012, en contra de PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Antes de admitir o inadmitir la presente demanda, el Despacho ordena cotejar la información, conforme a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la referida ley, para lo cual se librarán los respectivos oficios a las diferentes entidades, de acuerdo al artículo 12 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 044 el auto anterior.

Remedios, 28 de septiembre de 2020

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda– Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Remedios, veinticinco de septiembre de dos mil veinte
(25-09-2020)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012
Demandante: Carlos Aníbal Posada Pérez
Demandados: Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
Radicado: 2020-00179-00

AUTO: 167

El señor CARLOS ANÍBAL POSADA PÉREZ, c.c. 15.537.486, a través de apoderado judicial, presenta demanda Verbal Especial Ley 1561 de 2012, en contra de PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Antes de admitir o inadmitir la presente demanda, el Despacho ordena cotejar la información, conforme a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la referida ley, para lo cual se librarán los respectivos oficios a las diferentes entidades, de acuerdo al artículo 12 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JU ZGADO PROMISCO MU NICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 044 el auto anterior.

Remedios, 28 de septiembre de 2020

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda– Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, veinticinco de septiembre de dos mil veinte
(25-09-2020)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012
Demandante: Cesar Augusto Vallejo Restrepo
Demandados: Mónica Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
Radicado: 2020-00180-00

AUTO: 168

El señor CESAR AUGUSTO VALLEJO RESTREPO, c.c. 15.539.596, a través de apoderado judicial, presenta demanda Verbal Especial Ley 1561 de 2012, en contra de MÓNICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Antes de admitir o inadmitir la presente demanda, el Despacho ordena cotejar la información, conforme a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la referida ley, para lo cual se librarán los respectivos oficios a las diferentes entidades, de acuerdo al artículo 12 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 044 el auto anterior.

Remedios, 28 de septiembre de 2020

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda– Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Remedios, veinticinco de septiembre de dos mil veinte
(25-09-2020)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012
Demandante: Erika Ernestina Zapata Villa
Demandados: Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
Radicado: 2020-00180-00

AUTO: 168

El señor ERIKA ERNESTINA ZAPATA VILLA, c.c. 1.037.265.643, a través de apoderado judicial, presenta demanda Verbal Especial Ley 1561 de 2012, en contra de PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Antes de admitir o inadmitir la presente demanda, el Despacho ordena cotejar la información, conforme a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la referida ley, para lo cual se librarán los respectivos oficios a las diferentes entidades, de acuerdo al artículo 12 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SANCHEZ LEGARDA
Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 044 el auto anterior.

Remedios, 28 de septiembre de 2020

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda - Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Remedios, veinticinco de septiembre de dos mil veinte
(25-09-2020)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012
Demandante: Hugo Alejandro Palomino Vélez
Demandados: Patricia Jaramillo Lema y Personas Indeterminadas
Radicado: 2020-001800

AUTO: 168

El señor HUGO ALEJANDRO PALOMINO VÉLEZ, c.c. 15.540.317, a través de apoderado judicial, presenta demanda Verbal Especial Ley 1561 de 2012, en contra de PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Antes de admitir o inadmitir la presente demanda, el Despacho ordena cotejar la información, conforme a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la referida ley, para lo cual se librarán los respectivos oficios a las diferentes entidades, de acuerdo al artículo 12 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 044 el auto anterior.

Remedios, 28 de septiembre de 2020

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda - Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veinticinco de septiembre de dos mil veinte
(25/09/2020)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Ejecutante: Cooperativa de A y C Forjar (NIT. 890.905.327-7)
Ejecutados: Verónica Alexandra Zapata Molina (c.c. 1.038.540.204)
Radicado: 05.604.40.89.001 + 2020-00185-00
Asunto: Inadmitir demanda
Interlocutorio: 250

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FORJAR, NIT. 890.905.327-7, a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, soportada en un título valor (pagaré 98272), en contra de la señora VERÓNICA ALEXANDRA ZAPATA MOLINA, c.c. 1.038.540.204, para que se libere a su favor mandamiento de pago, según los hechos y pretensiones de la demanda.

Al realizar estudio y control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenidos en el artículo 90 inciso 3 num. 1º del C. G. P., en concordancia con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

1. En el poder otorgado por el Representante Legal de la Cooperativa demandante, no se indicó la dirección del correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
2. No se indicó el canal digital donde deben ser notificadas las partes.

Por consiguiente, se hace necesario **INADMITIR** la presente demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte actora, para que subsane o haga claridad al respecto, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin desglose.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede a la ejecutante, un término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos advertidos, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 044** el auto anterior.

Remedios, **28 de septiembre de 2020**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda - secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*Remedios, veinticinco de septiembre de dos mil veinte
(25/09/2020)*

PROCESO:	Verbal – declaración de pertenencia
DEMANDANTE:	Manuel Alcides Cardona Gómez (c.c. 3.579.212)
DEMANDADOS:	Fany Cecilia Cardona Pérez y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2020-00193-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	249

El señor MANUEL ALCIDES CARDONA GÓMEZ, c.c. 3.579.212, a través de apoderado judicial, solicita demanda VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, en contra de FANY CECILIA CARTDONA PÉREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en el artículo 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P., de acuerdo a lo siguiente:

1. Faltó anexar a la demanda, la cédula y/o ficha catastral del Folio de Matrícula Inmobiliaria 027-24982 de la oficina de registro de II. PP. de Segovia - Antioquia, información que se requiere para el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA), conforme al artículo 108 inciso 5 ibídem.
2. No se acompañó con la presentación de la demanda, "CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA", emitida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia – Antioquia, correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria 027-24982, conforme a la Instrucción Administrativa 10, de 2017, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. Deberá aclarar el Avalúo del predio a usucapir, toda vez que en la demanda informa un avalúo diferente a la factura de impuesto predial, anexa a folio 12.
4. Se servirá aportar copia de la Resolución 340, del 6 de mayo de 2010, emitida por el Incoder, hoy Agencia Nacional de Tierras.

Por consiguiente, es preciso *INADMITIR* la presente solicitud, concediéndose un término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA,*

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede a la demandante, un término de cinco [5] días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 044 el auto anterior.

Remedios, 28 de septiembre de 2020.

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda – secretario